



**VISTO** el proyecto de **CONVENIO** a suscribir entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC)** presentado por la Subsecretaría de Extensión de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene como objetivos Generales:

- Fomentar, fortalecer y mejorar la investigación en el ámbito del Cáncer.
- Profundizar acciones interinstitucional de cooperación, complementación y colaboración a fin de mejorar los índices de producción científica e intercambio de conocimientos.
- Promover en conjunto la optimización de los recursos asignados al control del cáncer.

Que en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 6485, se sugiere en relación a la Cláusula Décimo Segunda del Proyecto original, establecer la competencia de la Justicia Federal de Río Cuarto, o no decir nada sobre el tema.

Que basado en dicho dictamen, este Consejo estima que debe enmendarse el Convenio y no establecer el Tribunal Federal que tendrá competencia para la solución de controversias.

Que se cuenta con el informe favorable de la Secretaría Académica de la Universidad.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1ro.-** Elevar, para su tratamiento en el Consejo Superior, el proyecto de **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INC)**, según se detalla en ANEXO de la presente.

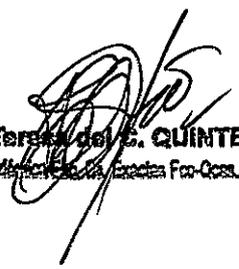
**ARTICULO 2do.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

RESOLUCION Nro.: **140**



  
Dra. Rosalinda GATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.

  
Lic. Teresa del C. QUINTERO  
Sec. Académica de Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.



## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) representado en este acto por su Director, el Doctor ROBERTO N. PRADIER, facultado para firmar convenios con organizaciones públicas y privadas mediante decreto N° 1286/10, con domicilio en Julio A. Roca 781 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, representado en este acto por su Rector Prof. Marcelo Ruiz, con domicilio en Ruta 36 Km. 601, de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, en adelante denominado "LA INSTITUCION", se acuerda celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA:**

El presente convenio tiene como Objetos Generales:

1. Fomentar, fortalecer y mejorar la investigación en el ámbito del cáncer.
2. Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración a fin de mejorar los índices de producción científica e intercambio de conocimientos.
3. Promover en conjunto la optimización de los recursos públicos asignados al control del cáncer.



#### **CLAUSULA SEGUNDA:**

4. A los efectos indicados en la cláusula anterior, las partes acuerdan desarrollar acciones de manera conjunta y articulada con el objetivo de favorecer la inserción del becario seleccionado en el marco de la Convocatoria de Becas de Formación Inicial del Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 112/11.

#### **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

#### **CLAUSULA TERCERA**

EL INSTITUTO deberá:

1. Asignar las Becas de Formación Inicial en Investigación en Cáncer.
2. Financiar, a través del Ministerio de Salud, el estipendio mensual que comprende la beca anual asignada al becario.
3. Monitorear el desarrollo del plan de trabajo del becario, a través de informes de medio término y final.
4. Suspender las becas en el caso en que el becario incumpla sus obligaciones, estipuladas en el Punto 5 del Anexo de la Resolución Ministerial N°112/11.

#### **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**

#### **CLAUSULA CUARTA**

LA INSTITUCION deberá:

1. Proveer las instalaciones institucionales para que el becario desarrolle su plan de trabajo durante la duración de la beca.
2. Facilitar la inserción institucional del becario al grupo de trabajo y/o Área en la cual desarrollará su actividad.



3. Garantizar que el Director del becario supervise su labor académica y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado, del cual es objeto su beca de investigación.

#### **CLAUSULA QUINTA**

El presente convenio no implicará erogación alguna por parte de la Institución receptora del becario.

#### **CLAUSULA SEXTA**

Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio no podrán ser trasferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de las partes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA**

La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas pertenecerán a ambas partes y estarán a disposición de las mismas. Para el uso de terceros, tanto EL INSTITUTO como LA INSTITUCION deberán prestar su conformidad.

#### **CLAUSULA OCTAVA**

Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio con una antelación no menor a los SESENTA (60) días mediante notificación fehaciente a la otra parte.

#### **CLAUSULA NOVENA**

EL INSTITUTO podrá resolver el presente Convenio ante el incumplimiento por parte de la INSTITUCION de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial, con la sola notificación fehaciente a la otra parte.



**CLAUSULA DECIMA**

LA INSTITUCION podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de EL INSTITUTO de las obligaciones a su cargo, con la sola notificación fehaciente a la otra parte.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, renovables automáticamente a menos que una de ellas lo denuncie expresamente con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA**

Todo cambio o modificación que se pretenda efectuar sobre el presente convenio deberá ser realizado por escrito y ser firmado por representantes de ambas partes en prueba de conformidad. \_\_\_\_\_

Las partes constituyen domicilio, en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... del año 2011. \_\_\_\_\_

Por "LA INSTITUCION"

Por "EL INSTITUTO"

FIRMA Y ACLARACION

FIRMA Y ACLARACION

  
 Lic. Teresa del C. QUINTERO  
 Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
 Dra. Rosa Irene CATTANA  
 Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.